

REF.: APRUEBA CONVENIO Y TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

-6 MAY 2019*

655

SANTIAGO

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10° N° 7 letra d) del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estado de Chile es suscriptor de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972 de la UNESCO, la cual ratificó en 1980. En el marco de dicha Convención le corresponde proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras los Sitios Patrimonio Mundial que se encuentran en su territorio (Art. 4) y presentar al Comité de Patrimonio Mundial -en la medida de lo posible- bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos de ser incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial (Art. 11).
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
3. Que, en el marco de sus atribuciones y deberes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, es punto focal de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, vela por su cumplimiento y da seguimiento a los compromisos asumidos por el Estado de Chile en virtud de su ratificación.
4. Que, desde hace varios años la Universidad de Tarapacá, con apoyo del Gobierno Regional de Arica Parinacota y otros organismos del Estado, está trabajando en la nominación de los sitios de la Cultura Chinchorro como Sitio Patrimonio Mundial. A la fecha cuenta con un borrador de expediente de nominación, del cual se requiere una opinión técnica experta, para conocer si cumple con los requerimientos actuales del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO para inscribir a un bien en la Lista de Patrimonio Mundial y de no ser el caso, conocer los aspectos que faltaría complementar.
5. Que, en este contexto reviste especial importancia el trabajo que ha realizado el Sr. Alfredo Luis Conti, Arquitecto, especialista internacional en conservación del patrimonio, que desde el año 2000 actúa como experto del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) para la evaluación y seguimiento de sitios Patrimonio Mundial. Fue Vicepresidente del ICOMOS, Órgano Consultivo del Comité del Patrimonio Mundial, entre 2010 y 2017, coordinando el Grupo de Trabajo Patrimonio Mundial. Ha colaborado en proyectos del Centro de Patrimonio Mundial de UNESCO, de la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial y del Getty Conservation Institute. Actúa regularmente como Consultor de UNESCO en proyectos relacionados con el patrimonio cultural.
- 6.- Que, el Sr. Alfredo Luis Conti, no se encuentra inscrito ni se inscribirá en el registro de Chile Proveedores del portal Mercado Público, por ser de una persona natural extranjera y no residir en el país.
- 7.- Que, en atención a lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estima contratar los servicios profesionales del Sr. Alfredo Luis Conti, Pasaporte Argentino N° AAE806899, para la revisión del Expediente

de Nominación del Bien Asentamientos y momificación artificial de la Cultura Chinchorro, de la Región de Arica y Parinacota, en vistas de su posible inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

8.- Que, en virtud de lo señalado, es que con fecha 26 de abril de 2019 se celebró convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Sr. Alfredo Luis Conti, por un monto de US\$6.000 (seis mil dólares americanos) por concepto de servicios profesionales, más gastos de traslado y estadía de requerirse, todo esto –servicios profesionales y gastos de traslado y estadía- por un monto de hasta \$5.700.000.- (cinco millones setecientos mil pesos), para el desarrollo de las actividades que en él se describen.

9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

EXENTA

1.- **APRUÉBASE** el trato directo con el Sr. Alfredo Luis Conti, Pasaporte Argentino N° [REDACTED] experto internacional en patrimonio cultural, por la suma de US\$6.000 (seis mil dólares americanos) por concepto de servicios profesionales materia del presente convenio.

2.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 26 de abril de 2019, entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el Sr. Alfredo Luis Conti, Pasaporte Argentino N° AAE806899, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO
PARA ASESORÍA EN NOMINACIÓN
DE SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ALFREDO LUIS CONTI**

En Santiago de Chile, con fecha 26 de abril 2019, comparecen por una parte: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente “el **SERVICIO**”, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra don **ALFREDO LUIS CONTI**, Pasaporte Argentino N° [REDACTED] especialista internacional en patrimonio cultural, con domicilio en [REDACTED] acuerdan suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que, el Estado de Chile es suscriptor de la **Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972 de la UNESCO**, la cual ratificó en 1980. En el marco de dicha Convención, le corresponde proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras los Sitios Patrimonio Mundial que se encuentran en su territorio (Art. 4) y presentar al Comité de Patrimonio Mundial –en la medida de lo posible- bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos de ser incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial (Art. 11).
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial,



pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).

3. Que, en el marco de sus atribuciones y deberes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la **Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial**, es punto focal de la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, debiendo velar por su cumplimiento y dar seguimiento a los compromisos asumidos por el Estado de Chile en virtud de su ratificación.
4. Que, desde hace varios años la Universidad de Tarapacá, con apoyo del Gobierno Regional de Arica Parinacota y otros organismos del Estado, esta trabajando en la nominación de los sitios de la Cultura Chinchorro como Sitio Patrimonio Mundial. A la fecha cuenta con un borrador de expediente de nominación, del cual se requiere una opinión técnica experta, para conocer si cumple con los requerimientos actuales del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO para inscribir a un bien en la Lista de Patrimonio Mundial y de no ser el caso, conocer los aspectos que faltarían complementar.
5. Que, por otro lado, reviste especial importancia el trabajo que ha realizado el Sr. Alfredo Luis Conti, Arquitecto, especialista internacional en conservación del patrimonio, quien, desde el año 2000 actúa como experto del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) para la evaluación y seguimiento de sitios Patrimonio Mundial y fue Vicepresidente del ICOMOS, Órgano Consultivo del Comité del Patrimonio Mundial, entre 2010 y 2017, coordinando el Grupo de Trabajo Patrimonio Mundial. Ha colaborado en proyectos del Centro de Patrimonio Mundial de UNESCO, de la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial y del Getty Conservation Institute. Actúa regularmente como Consultor de UNESCO en proyectos relacionados con el patrimonio cultural.
6. Que, en atención a lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Sr. Alfredo Luis Conti celebran el presente Convenio para Asesorías en la revisión del Expediente de Nominación del Bien ***Asentamientos y momificación artificial de la cultura Chinchorro, de la Región de Arica y Parinacota***, en vistas de su posible inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, el que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto regular las obligaciones que surgen de la asesoría del Sr. Alfredo Luis Conti al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la revisión del Expediente de Nominación del Bien ***Asentamientos y momificación artificial de la cultura Chinchorro, de la Región de Arica y Parinacota***, en vistas de su posible inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, labor que se desarrollará desde el 1 de abril de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, y las obligaciones que surjan en el marco de dicha colaboración.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL ESPECIALISTA.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención a la vasta experiencia con que cuenta el Sr. Alfredo Luis Conti (CV en anexo) en los ámbitos vinculados a la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, de la UNESCO, y al Comité del Patrimonio Mundial y sus Órganos Consultivos, ha decidido solicitar sus servicios profesionales para la realización de las siguientes actividades:

1. Realizar la revisión del Expediente de Nominación del Bien ***Asentamientos y momificación artificial de la cultura Chinchorro, de la región de Arica y Parinacota***, -o del nombre que finalmente se adopte para la nominación de sitios de la Cultura Chinchorro-, en base a 4 (cuatro) revisiones.
2. Realizar las recomendaciones y observaciones emanadas de las revisiones, las cuales deberán ser entregadas mediante informe escrito.

3. Cada revisión estará acompañada de una presentación, la cual podrá llevarse a cabo vía videoconferencia o de manera presencial, lo cual será acordado entre las partes, en cada oportunidad.

Las revisiones, con sus respectivas presentaciones, se realizarán según el siguiente calendario:

Revisión	Entrega por parte del SNPC del borrador expediente	Plazo Revisión experto	Fecha envío informe experto	Fecha presentación a mesa de trabajo Chinchorro
1ª revisión	1 de abril	1 de abril al 15 abril	15 de abril	16 de abril
2ª revisión	17 de junio	17 junio al 27 junio	27 de junio	20 de junio
3ª revisión	19 de agosto	19 al 29 de agosto	29 de agosto	30 de agosto
4ª revisión	9 de diciembre	9 al 16 diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre

4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de necesidad de las partes, las fechas podrían ser modificadas, previo acuerdo.
5. Realizar una visita a terreno a los dos componentes del bien a nominar, correspondiente a Faldeos del Morro de Arica y a la Desembocadura de Quebrada de Camarones, en fecha a coordinar, con la finalidad de efectuar recomendaciones para el expediente de nominación. El experto emitirá un informe de la visita a terreno, con las recomendaciones respectivas, entregado dentro de 15 días corridos desde que hubiere finalizado la actividad. **Los gastos de traslado y estadía** (por ejemplo: pasajes aéreos internacionales y nacionales, alojamiento, alimentación, traslados, entre otros) **serán pagados directamente por el especialista.**
6. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá efectuar contactos con Alfredo Luis Conti vía correo electrónico, telefónico, Skype o similar, durante toda la vigencia del convenio, quien deberá responder dentro del lapso de tiempo más breve posible para efectos de entregar documentación, analizar información, o comentar la información o informes enviados, en caso de requerirse.
7. Cada informe de revisión será remitido al Servicio por parte del Especialista, dentro del tiempo más breve posible, en versión pdf y Word editable, vía digital (correo electrónico, dropbox o similar). Cada informe deberá estar debidamente firmado por el experto.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL SERVICIO:

En virtud de lo anterior, corresponderá al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

1. Remitir el borrador del expediente de nominación en versión pdf y/o Word, vía digital (correo electrónico, dropbox o similar), debiendo quedar respaldo de ello en la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial para efectos de registro y control.
2. El **pago por concepto de los servicios profesionales** prestados por el especialista, contra entrega conforme de:
 - a) Cada uno de los informes de revisión del expediente de nominación de Sitios de la Cultura Chinchorro, por un monto total de USD \$ 6.000.- (seis mil dólares), los cuales se desglosan en USD \$1.500.- (mil quinientos dólares), por cada una de las 4 revisiones a realizar
 - b) Informe de la visita a terreno a los dos componentes del bien a nominar (Faldeos del Morro de Arica y Desembocadura de la Quebrada de Camarones), por USD \$ 2.150.- (dos mil ciento cincuenta dólares).

La sumatoria de los montos descritos previamente no podrá superar la cantidad máxima de \$5.700.000.- (cinco millones setecientos mil pesos chilenos), los cuales se imputarán al subtítulo 22-11-999 del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CUARTO. DURACIÓN Y TÉRMINO:

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y se desarrollará según lo estipulado en el calendario incluido en la cláusula segunda del presente instrumento. No obstante lo anterior, no podrá cursarse pago alguno mientras no esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio.

Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente convenio en la medida en que existan actividades pendientes y la conclusión de las mismas sea indispensable para los fines y objetivos materia del presente convenio, lo que deberá quedar consignado por escrito.

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD:

El experto deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato. La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del experto durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, sin autorización previa del Servicio, dará lugar a entablar las acciones judiciales que correspondan.

SEXTO. PERSONERÍA:

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para representar a Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D.S. N° 1 en trámite de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder del Sr. Alfredo Luis Conti.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ALFREDO LUIS CONTI.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **USD\$ 8.150.- (Ocho mil ciento cincuenta dólares)**, con cargo al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999 del presupuesto de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal del Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

D.M.F./S.N.P.C./M.R.C./C.L.L.N./C.P.B./A.E.C./J.A.A.
Distribución:

- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial
- Oficina de Partes
- Archivo
-





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**CONVENIO
PARA ASESORÍA EN NOMINACIÓN
DE SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ALFREDO LUIS CONTI**

En Santiago de Chile, con fecha 26 de abril 2019, comparecen por una parte: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente “el **SERVICIO**”, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra don **ALFREDO LUIS CONTI**, Pasaporte Argentino N° [REDACTED], especialista internacional en patrimonio cultural, con domicilio [REDACTED] acuerdan suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que, el Estado de Chile es suscriptor de la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972 de la UNESCO*, la cual ratificó en 1980. En el marco de dicha Convención, le corresponde proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras los Sitios Patrimonio Mundial que se encuentran en su territorio (Art. 4) y presentar al Comité de Patrimonio Mundial -en la medida de lo posible- bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos de ser incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial (Art. 11).
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, en el marco de sus atribuciones y deberes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la **Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial**, es punto focal de la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, debiendo velar por





su cumplimiento y dar seguimiento a los compromisos asumidos por el Estado de Chile en virtud de su ratificación.

4. Que, desde hace varios años la Universidad de Tarapacá, con apoyo del Gobierno Regional de Arica Parinacota y otros organismos del Estado, esta trabajando en la nominación de los sitios de la Cultura Chinchorro como Sitio Patrimonio Mundial. A la fecha cuenta con un borrador de expediente de nominación, del cual se requiere una opinión técnica experta, para conocer si cumple con los requerimientos actuales del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO para inscribir a un bien en la Lista de Patrimonio Mundial y de no ser el caso, conocer los aspectos que faltarían complementar.
5. Que, por otro lado, reviste especial importancia el trabajo que ha realizado el Sr. Alfredo Luis Conti, Arquitecto, especialista internacional en conservación del patrimonio, quien, desde el año 2000 actúa como experto del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) para la evaluación y seguimiento de sitios Patrimonio Mundial y fue Vicepresidente del ICOMOS, Órgano Consultivo del Comité del Patrimonio Mundial, entre 2010 y 2017, coordinando el Grupo de Trabajo Patrimonio Mundial. Ha colaborado en proyectos del Centro de Patrimonio Mundial de UNESCO, de la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial y del Getty Conservation Institute. Actúa regularmente como Consultor de UNESCO en proyectos relacionados con el patrimonio cultural.
6. Que, en atención a lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Sr. Alfredo Luis Conti celebran el presente Convenio para Asesorías en la revisión del Expediente de Nominación del Bien *Asentamientos y momificación artificial de la cultura Chinchorro, de la Región de Arica y Parinacota*, en vistas de su posible inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, el que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto regular las obligaciones que surgen de la asesoría del Sr. Alfredo Luis Conti al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la revisión del Expediente de Nominación del Bien *Asentamientos y momificación artificial de la cultura Chinchorro, de la Región de Arica y Parinacota*, en vistas de su posible inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, labor que se desarrollará desde el 1 de abril de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, y las obligaciones que surjan en el marco de dicha colaboración.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL ESPECIALISTA.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención a la vasta experiencia con que cuenta el Sr. Alfredo Luis Conti (CV en anexo) en los ámbitos vinculados a la *Convención sobre la protección del*





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

patrimonio mundial, cultural y natural, de la UNESCO, y al Comité del Patrimonio Mundial y sus Órganos Consultivos, ha decidido solicitar sus servicios profesionales para la realización de las siguientes actividades:

1. Realizar la revisión del Expediente de Nominación del Bien *Asentamientos y momificación artificial de la cultura Chinchorro, de la región de Arica y Parinacota*, -o del nombre que finalmente se adopte para la nominación de sitios de la Cultura Chinchorro-, en base a 4 (cuatro) revisiones.
2. Realizar las recomendaciones y observaciones emanadas de las revisiones, las cuales deberán ser entregadas mediante informe escrito.
3. Cada revisión estará acompañada de una presentación, la cual podrá llevarse a cabo vía videoconferencia o de manera presencial, lo cual será acordado entre las partes, en cada oportunidad.

Las revisiones, con sus respectivas presentaciones, se realizarán según el siguiente calendario:

Revisión	Entrega por parte del SNPC del borrador expediente	Plazo Revisión experto	Fecha envío informe experto	Fecha presentación a mesa de trabajo Chinchorro
1ª revisión	1 de abril	1 de abril al 15 abril	15 de abril	16 de abril
2ª revisión	17 de junio	17 junio al 27 junio	27 de junio	20 de junio
3ª revisión	19 de agosto	19 al 29 de agosto	29 de agosto	30 de agosto
4ª revisión	9 de diciembre	9 al 16 diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre

4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de necesidad de las partes, las fechas podrían ser modificadas, previo acuerdo.
5. Realizar una visita a terreno a los dos componentes del bien a nominar, correspondiente a Faldeos del Morro de Arica y a la Desembocadura de Quebrada de Camarones, en fecha a coordinar, con la finalidad de efectuar recomendaciones para el expediente de nominación. El experto emitirá un





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

anterior, no podrá cursarse pago alguno mientras no esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio.

Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente convenio en la medida en que existan actividades pendientes y la conclusión de las mismas sea indispensable para los fines y objetivos materia del presente convenio, lo que deberá quedar consignado por escrito.

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD:

El experto deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato. La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del experto durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, sin autorización previa del Servicio, dará lugar a entablar las acciones judiciales que correspondan.

SEXTO. PERSONERÍA:

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para representar a Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D.S. N° 1 en trámite de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder del Sr. Alfredo Luis Conti.



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

ALFREDO LUIS CONTI
ARQUITECTO

ESPECIALISTA EN PATRIMONIO CULTURAL

DMF/STP/MBP/CPB

